

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Cuando los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al día de su publicación, se les ruega que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.
Números especiales veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.
(Receia del día 10 de Agosto)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON MANUEL DURÁN DE COTTES,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. José Verdini, en representación de D. Domingo Fernández, Presidente del Consejo

de Administración de la Sociedad anónima *Electra Ovabicense*, una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para construir un muro de defensa en la orilla derecha del río Oúa, frente á la Central Eléctrica de Cabalelos, en las inmediaciones de dicha villa, aguas abajo del puente de la carretera de Madrid á la Coruña,

he acordado señalar un plazo de treinta días para adquirir las reclamaciones que se presenten; advirtiéndose que dicho proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 8 de Agosto de 1905.

Manuel Durán de Cottés

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas demarcadas que á continuación se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial.

| Número del expediente | Nombre de la mina | Término municipal en que radica | Mineral | Nombre del dueño | Vecindad | Representante en la capital | Superficie concedida Hectáreas. |
|-----------------------|--------------------------|---------------------------------|---------|----------------------------|----------|-----------------------------|---------------------------------|
| 3.419 | Demasia á Carolina | Rodiezmo | Hierro | Fábrica de Mieres | Mieres | Hijos de Blas Alonso | 3,615254 |
| 3.403 | Matía Abcia | Pola de Gordón | Hierro | D. Martín de la Mata | León | No tiene | 6 |
| 3.385 | La Virgen del Camino | Valdetor | Hierro | Vigente Sierra | Valdetor | | 24 |
| 3.396 | Salvadora | Oncena | Hierro | Sociedad Minera del Bierzo | Silbeo | D. Gregorio Gutiérrez | 20 |
| 3.393 | A aplicación á Número 17 | Folgoso la Ribera | Hierro | D. Eduardo Argenta | Masón | Rosendo López | 180 |
| 3.392 | Bisovenda | Ayvaras | Hierro | Bartolomé González | Ayvaras | No tiene | 8 |
| 3.411 | Orcuella | Gistero | Hierro | Estaban de la Leiza | León | | 19 |
| 3.412 | Tomás | Royato | Hierro | Tomás de Aliende | Bibero | D. Domingo Aliende | 12 |
| 3.413 | Castilla Electrica | Muras de Palacios | Plomo | Llancho Caduraga | León | No tiene | 83 |
| 3.408 | León | Cremsanes | Zinc | Sociedad Euzkay y Comp. | Gijón | D. Andrés Pontvisano | 36 |

León 8 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalejo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que los registradores de las minas que á continuación se citan, hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, el Sr. Gobernador ha decretado la cancelación de expedientes respectivos, de cuya resolución quedan notificados por el presente anuncio.

| Número del expediente | Nombre de la mina | Mineral | Paraje en que radica | Término | Ayuntamiento | Interesado | Vecindad | Representante en la capital | Superficie Hectáreas |
|-----------------------|-------------------|---------|----------------------|--------------------|--------------------------|------------------------|------------------|-----------------------------|----------------------|
| 3.401 | Fortunato 3. | Hierro | Vallina de Callejo | Buiz y Vega | Pola de Gordón | D. Fortunato Fernández | Málsa | No tiene | 85 |
| 3.400 | José Luis 2. | " | Las Sortes | Salas de la Ribera | Puente de Domingo Flórez | Claudio Martínez | Santiago (Oreva) | " | 30 |

León 8 de Agosto de 1905.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalejo.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédula de notificación

Esta Administración requiere á los Ayuntamientos de Villaseán y Villamol, á que satisfagan, dentro de diez días, la cantidad de 140 28 pesetas, que importan los honorarios devengados por el Sr. Ingeniero que ha ejecutado los trabajos de deslinde de los terrenos que pretenden exceptuar llamados *Foncabada*, *Cornalta* y otros, *Hampscón* y *agregados* y *Matas del Salguero*, y los gastos nel expediente de venta del monte de *Foncabada*; con apercibimiento de que, caso contrario, se harán efectivos por la vía de apremio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 46 del Reglamento de procedimientos de 15 de Octubre de 1903.

León 9 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Cédula de notificación

Esta Administración notifica á los contribuyentes de esta capital que á continuación se relacionan, para que en el plazo de cinco días presenten la hoja declaratoria de la casa que poseen en la calle que se cita, quedando anejos, caso contrario, al expediente de defraudación y el pago de la multa correspondiente.

León 7 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

RELACION QUE SE CITA

| Número del arrolamiento | Nombres y apellidos | Calles | Números |
|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------|
| 810 | D. Alonso García Alvarez | Barrio de los Quiñones | 18 |
| 341 | Francisco Fernández | Idem | 22 |
| 358 | Joaquín Guzmán Flecha | Idem | 52 |
| 359 | José Castellanos | Idem | 10 |
| 361 | José López Fernández | Idem | 19 |
| 363 | Juan Borbajo | Idem | 46 |
| 372 | Manuel González | Idem | 41 y 42 |
| 380 | Nicomedes González | Idem | 3 |
| 1.206 | Lorenzo Blanco Sierra | Idem | 30 |
| 820 | Antonio Martínez | Renueva | 59 |
| 822 | Baldomero González | Idem | 10 |
| 824 | Basilio Ventoso | Idem | 19 |
| 343 | Francisco Borja | Idem | 16 |
| 940 | Jerónimo González | Idem | 19 |
| 867 | Isidro Sánchez | Idem | 48 |
| 893 | Pedro Muñoz | Idem | 52 |
| 493 | Sabás M. Grañizo | Idem | 40 |
| 504 | Araucio Alonso | Idem | 10 |
| 505 | Jacinto Sánchez Puelles | Idem | 9 y 11 |
| 580 | Lisandro Alonso | Idem | 7 |
| 838 | Bernardo y Eduardo Millán | Nueva | 7 |
| 993 | D.ª Teresa Babuena | Ordóñez II | 1 |
| 1.150 | D. Germán Alonso | Carretera de San Francisco | 1 |
| 1.328 | Gervasio Casado Casado | Idem | 1 |
| 1.351 | José Canedo | Idem | 1 |
| 1.372 | Juan Puyol | Idem | 1 |
| 1.424 | Pedro Ribadán González | Idem | 1 |
| 1.430 | Ramón García Getino | Idem | 1 |
| 914 | José Rodríguez Fernández | Carretera de Idem | 1 |
| 915 | José Rodríguez Vázquez | Idem | 1 |
| 1.203 | Julio del Campo | Burgo-Nuevo | 10 |
| 758 | Herde de José Benito Lázaro | Plaza de San Marcelo | 10 |
| 817 | D. Vicente Gordón | Idem | 9 y 11 |
| 806 | Perfecto Sánchez Puelles | Calle del Teatro | 2 |
| 812 | Torbio Botas | Idem | 7 |
| 818 | Seminario Conciliar | Nueva | 7 |
| 1.400 | D.ª María de la Concepción | Ordóñez II | 1 |
| 31 | Clara Gordero | Carretera de San Francisco | 1 |
| 608 | D. Rafael González | Idem | 1 |
| 724 | Cesar Gago | Idem | 1 |
| 865 | Felipe G. Lorenzaua | Idem | 1 |
| 38 | D.ª Esperanza Vidal | Idem de Asturias | 1 |
| 107 | María Vidal | Idem | 1 |
| 124 | D. Miguel Fralls | Idem | 1 |
| 317 | Antonio Fernández | Idem | 1 |
| 152 | Antonio Díez | Eras de la Granja | 1 |
| 181 | Dionisio Villaverde | Idem | 1 |
| 179 | Francisco Juan | Idem | 1 |
| 235 | Manuel Blanco | Idem | 1 |
| 219 | Juan Fernández | Idem | 1 |
| 256 | Martín Fernández Ramos | Idem | 1 |
| 280 | Ramón Puente | Idem | 1 |
| 298 | Vicente Espinosa | Idem | 1 |
| 329 | Celestino Fernández | Idem | 1 |
| 1.377 | Laureano Moreno | Idem | 1 |
| 330 | D.ª Daniela del Trigo | Alfonso XIII | 43 |
| 342 | D. Francisco S. Robles | Idem | 23 |
| 362 | D. Juan Ordás | Idem | 2 |
| 492 | Romaldo Ferales | Idem | 10 |
| 980 | Severiano Fernández | Idem | 10 |

| Número del arrolamiento | Nombres y apellidos | Calles | Números |
|-------------------------|------------------------------|--------------------------|---------|
| 40 | D. Faustino Alvarez | Cardiles | 19 |
| 88 | Juan López | Sierra del Agua | 15 |
| 720 | Aurelio Soto | Idem | 22 |
| 464 | Agustín Alfageme | Idem | 11 |
| 888 | Aurelio Soto | Idem | 25 y 26 |
| 10 | Antonio Barrañada | Del Rastro | 5 |
| 1.346 | Francisco y José Martínez | Idem | 7 y 2 |
| 1.363 | José Rodríguez Babuena | Idem | 2 |
| 907 | José González Redondo | Platerías | 2 |
| 825 | Antonio Diego Pinillos | Idem | 3 |
| 824 | Marciano Troncoso | Rinconada del Conde | 3 |
| 881 | Herederos de Mariano Alvarez | Idem | 3 |
| 987 | D.ª Nina Selva Bustamante | Falsa de la Fraga | 3 |
| 921 | D. Juan Robles | Torre | 3 |
| 401 | Ramón Fernández | Carretera del Cementerio | 3 |
| 311 | Andrés Ferales | Idem de Nava | 3 |
| 312 | Andrés Martínez | Idem | 3 |
| 318 | Antonio Jiménez | Idem | 38 |
| 323 | Basilio García Sánchez | Idem | 3 |
| 326 | D.ª Carmen Rubio | Idem | 3 |
| 354 | D. Ignacio García | Idem | 3 |
| 366 | Juan Privado | Idem | 3 |
| 373 | Manuel Lozano | Idem | 3 |
| 384 | Mario Díez | Idem | 3 |
| 1.109 | Angel Blanco | Idem | 3 |
| 1.117 | Indalecio O. Urbana | Idem | 3 |
| 1.225 | Miguel García Omaña | Idem | 3 |
| 464 | Agustín Alfageme | szabacheria | 5 |
| 489 | Felipe Puente | Idem | 9 |
| 473 | Anacleto González | Idem | 9 |
| 477 | M.ª José Prieto | Idem | 6 |
| 529 | Francisco Gómez Salazar | Idem | 4 |
| 1.253 | Urbido Sánchez Puelles | Idem | 3 |
| 568 | Javier Suárez | Idem | 3 |
| 598 | Maximino Escobar | Idem | 3 |
| 767 | José Rarañada Rín | Idem | 3 |

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el corriente mes.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE JUNIO

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, previo segundo convocatoria, con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó por unanimidad conceder á los señores hijos de Noriega el competente permiso para celebrar un toido de luna en la fecha de Norte de su establecimiento, y para colocar mesas y sillas en la acera recientemente construida, previo pago de los derechos de tarifa.

Dada cuenta de la reforma del plano de ensanches aprobado por Real decreto de 20 de Mayo de 1904, expuso el Sr. Presidente el fundamento de ella, que abodece á respetar intereses creados, y á la conciliación de estos con los del público. El Sr. Suárez consideró este asunto importantísimo y pide que se apruebe. El Sr. Sanz se opone á la reforma, y después de nuevas explicaciones del Sr. Presidente y de otras del Sr. Nuevo, se aprobó la reforma del plano presentado por el Sr. Arquitecto, con el voto en contra del Sr. Sanz, respecto de las calles que llevan los números 5, 6, 7 y 8, y se acordó que se eleve á la aprobación Superior.

Se aprobó definitivamente por no

haberse presentado reclamación alguna en contra, el plano de alineación de la carretera que partiendo del antiguo Arco de Raveva, termina en el Espolón.

Se aprobó una proposición del Comienzo del Teatro en la que propone se restablezca el antiguo precio de alquiler del edificio, á 20 pesetas por función.

Se acordó destinar una instancia de D. Damaso Alenza, en la que solicita la condonación de los derechos de alquiler por las funciones que se dan en el Teatro en la próxima feria por la Compañía de Zaragoza y Ópera Española de que se ha hecho cargo.

Por unanimidad se aprobó el dictamen de la Comisión de Obras y del Arquitecto en una instancia de los Presidentes de las Juntas administrativas del Puente del Castro, Santa Olaja y Castrillo de la Ribera, en la que piden permiso para hacer un censo en terrenos del común para mejor aprovechar las aguas de Presa Vieja, culcator general y las escorrentías de Presa Blanca, debiendo acudir los interesados previamente á la Jefatura de Obras.

Se hizo presente por la Presidencia que las horas de despacho en los Oficinas municipales, serán desde el lunes de las ocho á las trece.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos. También lo quedó de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Mayo.

Se acordó informar favorablemente una instancia de D. Santos Ro-

driguez en solicitud de un socorro de lactancia.

Previo informe de la Comisión de Policía y Arquitecto, se acordó autorizar a D. Miguel Eguiegaray para demoler y construir las tapias de cerramiento de una huerta en el arrabal de Santa Ana; a D. Fernando García para convertir en bñico un hueco de ventana de la casa Real de San Martín, y se aprobaron los planos presentados por D. Victoriano Romero para aumentar un piso en la casa núm. 52 de la calle de Benueva.

También se aprobaron por unanimidad los planos presentados por D. Eugenio Pico, para construir un edificio de nueva planta, y se le concedió para ello la autorización, así como para abrir dos huecos en la fachada de una casa que da á la Travesía de Recoletas; igual aprobación se concedió á los planos que presenta D. Miguel de Paz para la reforma de las cuatro fachadas de la casa núm. 4 de la plaza de San Isidro, y se concedió igual autorización á D. Fernando García para la reforma de la casa núm. 5 de la calle de Cardiles.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos 59,62 pesetas por contribución industrial y urbana, la primera de 37,89 por una función dada en el Teatro, y la segunda de 21,93, que afecta á la casa de D. Blas Martínez, adquirida ya para ensanche de la vía pública.

Se acordó encomendar á la Comi-

sión de Obras el cobijado del reguero del jardín de San Francisco en la parte que enfrenta con el edificio de las Hermanitas de los Pobres.

Pasarón á informe de varias Comisiones diferentes asuntos que así lo requerían.

SESION DEL DIA 15

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Mayo, y se acordó que se remitan al Gobierno de provincia.

Se acordó que quede sobre la mesa una cuenta de inversión de 7.703,78 pesetas, en atenciones de la Casa de Beneficencia.

Se aprobaron las cuentas del alumbrado eléctrico correspondientes á los meses de Abril y Mayo.

Quedó enterada la Corporación de haberse dictado fallo absolutorio por la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino en la de Caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al periodo de ampliación del año de 1877 á 78.

Dada cuenta de una resolución dictada por la Delegación de Hacienda en una reclamación de don Federico Blanco Oca, declarando nulo lo actuado en un expediente instruido contra dicho Sr. Oca, se acordó, después de haber hablado el

Sr. Rosales, proponiendo que se haga constar la mala impresión que la Corporación ha recibido con la lectura de dicha resolución, y de haber tomado parte en la discusión los Sres. Puente, Ureña y Nuevo, que queda el asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acordó que pase á la Comisión de Obras primero, y después á la de Hacienda para que informen, una instancia de la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras, en que participa el deplorable estado en que se halla el edificio y la urgente necesidad de repararlo, haciendo una nueva distribución de dependencias en el piso destinado á habitación, abonándole independientemente del edificio, vivienda capaz para sí y su familia.

Se acordó que se venda un mulo viejo de los destinados al servicio de limpieza, y se compre otro nuevo.

Se concedió una licencia de dos meses al primer Teniente de Alcalde Sr. Ureña.

Se acordó que las tiendas, casetas y barracas que vienen á las ferias, se instalen como siempre en la plaza de San Marcelo, previo informe del Arquitecto en aquellos casos en que sea necesario por razón de la seguridad.

SESION ORDINARIA DEL DIA 24

Presidencia de señor tercer Teniente de Alcalde, previa segunda convocatoria, con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la se-

sión anterior, después de rectificadas varias conceptos á petición de los Sres. Muñoz y Paetos.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos 37,50 pesetas, importe de honorarios devengados en el expediente para la apertura de una farmacia en la calle de Carvantes.

Se aprobó una cuenta de inversión de fondos para atenciones en la Casa de Beneficencia, importante 7.703,78 pesetas.

Se designó por unanimidad al Concejal Sr. Suárez para asistir al acto de subasta del Empréstito municipal que ha de tener lugar el día 30 del corriente.

Se acordó que pase á la Comisión de Concursos la resolución dictada por la Delegación de Hacienda en una reclamación de D. Federico Blanco Oca, en que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, después de protestar el Sr. Mallo de la inexactitud de los hechos que se consignan en los considerandos de dicha resolución.

Se aprobaron los planos de alineación de las calles de las Fuentes y de los Cabos, y se acordó que se cumplan con ellos las demás formalidades legales.

Se acordó autorizar al Director del Hospicio para la apertura de varios huecos en la fachada Norte de dicho edificio.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Policía y Arquitecto en la

ocupado por minas concedidas ó registradas, deberá acompañarse, además, copia autorizada de los concertos ó estipulaciones que haya celebrado con los respectivos dueños para ejecutar los trabajos en el caso de encontrar mineral; y en los planos que han de acompañar con la solicitud, se fijará la situación de las indicadas minas concedidas ó registradas. Cuando los mencionados dueños se opongan á la ejecución de las obras, no podrán practicarse éstas hasta tanto que, instruido el oportuno expediente, con arreglo á la ley de Expropiación forzosa, se declare de utilidad pública y se abone la indemnización que correspondiere.

Admitida la solicitud se publicará la designación en los términos que establece el art. 24 de este reglamento, y el Gobernador dispondrá que se hagan las oportunas notificaciones personales á los interesados y dueños de los registros ó minas que hubieran de comprnderse en el espacio que recorta la galería general, y, antes de otorgar la concesión solicitada, oirá al Ingeniero Jefe de Minas, por quien se expresarán las condiciones facultativas que á la misma deban imponerse.

Transcurridos treinta días sin haberse apelado de la providencia del Gobernador otorgando la concesión de una galería general, quedará firme y ejecutoria dicha concesión.

Art. 74. Los trabajos de las galerías generales habrán de ejecutarse siguiendo la línea ó líneas señaladas en la concesión, y si en algún caso conviniera al empresario variar de dirección, lo solicitará y podrá concederse, previo el oportuno expediente, el cual seguirá los mismos trámites y contendrá iguales formalidades que el primitivo expediente de concesión.

Art. 75. En las explotaciones á roza abierta y que exijan dar salida á las aguas por la superficie, se llevarán éstas en forma que perjudiquen lo menos posible las concesiones y terrenos por que atraviesen, indemnizando los daños y perjuicios que se ocasionen, valorados, bien de común acuerdo con los interesados, bien en la forma que determina la vigente legislación de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

conforme á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior, se instruirá el oportuno expediente, comenzándolo con la solicitud de los interesados, que irá acompañada de un plano en que se representen los grupos de pertenencias en que haya de quedar dividida la concesión primitiva, dando un nombre á cada grupo, y debiendo depositar en el piezo que se le señala, la cantidad que se juzgue necesaria para practicar las operaciones de repartido. Este se verificará por el Ingeniero que designe la Jefatura del distrito, el cual, previa notificación al interesado y á los dueños de las minas colindantes, si las hubiere, se constituirá en el terreno y señalará con mojones las líneas divisorias de los grupos que se soliciten, extendiendo la correspondiente acta y levantando los oportunos planos, de los cuales uno de cada grupo se unirá á su respectivo expediente, y el otro se entregará al interesado en unión de un nuevo título de propiedad; debiéndose á la vez hacer constar la separación de pertenencias en el de la primitiva concesión, que quedará anulada, en la forma indicada para el caso de renuncia en el art. 61.

Análogos trámites se seguirán en el caso del tercer párrafo del artículo anterior, pudiendo conservarse los nombres de las concesiones, y para aquella que reduzca el número de sus pertenencias deberán observarse los mismos trámites establecidos en el art. 61 para el caso de renuncia de una parte de su extensión superficial.

Si las pertenencias que se dividen poseyeran alguna demasia, ésta irá siempre unida al grupo con que tenga contacto, pero si lo tuviera con más de un grupo, entonces habrá de manifestar el interesado á cuál de ellas desea que vaya unido.

Art. 84. De los expedientes de separación de pertenencias se dará el correspondiente aviso á la Delegación de Hacienda para el pago de los impuestos mígeros.

Art. 85. Se considerará como demasia todo espacio franco comprendido entre dos ó más concesiones, hállase ó no completamente cerrado, cuya extensión superficial sea menor de cuatro hectáreas, ó que siendo mayor no se preste á la división por pertenencias, ni sea susceptible de formar parte de otra concesión con terreno franco fuera de aquéllas.

No podrán, sin embargo, comprenderse en una sola demasia

liquidación que presentan los señores Verardini y Compañía, de las obras de asfaltado en las calles de la Catedral y Alfonso XIII, importantes 22.913,22 pesetas, y se acordó que la referida Comisión y Arquitecto procedan a la recepción de las obras, para que si estuviesen ejecutadas en condiciones de bondad necesaria, se verifique la aprobación definitiva de la liquidación.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía y Arquitecto emitido en la reclamación producida por la Dirección de la Escuela Normal del edificio y a la falta de locales en que poder dar la enseñanza, en cuyo informe se proponen las obras que es necesario por el momento ejecutar, así como la forma en que podría su llocarse la falta de locales, y se acordó que antes de llevarlo a la práctica, debe pasar a la Comisión de Instrucción, auxiliada del señor Arquitecto.

Se acordó que quede sobre la mesa un oficio de la Alcaldía con el informe de la Comisión de Obras, respecto de las que se han ejecutado en una alcantarilla que interesa a la casa núm. 36 de la calle de Alfonso XIII.

Como propone el Sr. Arquitecto, se acordó autorizar a la Comisión de Policía para que disponga la ejecución de las obras necesarias para el traslado de la fuente de la Salud.

El presente extracto está escado

de las actas originales del mes de la fecha, á que me refiero.

León 30 de Junio de 1905.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 15 de Julio de 1905.—Aprobado el extracto: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Garrote.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 750 pesetas, lo cual habrá de proveerse con arreglo al Reglamento de 11 de Octubre de 1904, dentro del término de no mes.

El partido médico, según el último arreglo, lo constituyen este Ayuntamiento y el próximo de Quintana del Marco, distantes un pueblo de otro poco más de 6 kilómetros, de cuyas entidades, por la categoría en que están colocados, corresponde percibir al agraciado 1.500 pesetas.

Las igualas del Ayuntamiento cuya vacante se anuncia, ascienden á 1.750 pesetas, gratuidades.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de expresado Reglamento.

Su Esteban de Nogales 3 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Calvo.—P. A. del A., Luis Gutiérrez

JUZGADOS

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de esta villa de Ponferrada y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Bernardo Fíorez Prieto, de 50 años de edad, casado, labrador, natural de Salas de los Barrios, vecino de Villar de los Barrios, hijo de Antonio y Josefina, procesado en la causa instruida contra él y otros sobre lesiones, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, comparezca ante este Juzgado, por ignorarse su paradero, á fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial de León, decretando su prisión y llevar ésta á efecto; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, contado desde el día siguiente á la inserción de este requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego á todas las Autoridades, y escargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido, se sirvan participármelo y disponer sea conducido con las seguridades convenientes á mi disposición y cárcel de este partido.

Dada en Ponferrada á 5 de Agosto

de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado, Casimiro Revuelta Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Cooperativa Eléctrica DE LEÓN

No habiéndose podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada para hoy, por falta de número, el Consejo de Administración convoca á nueva Junta general extraordinaria para el día 22, á las nueve de la mañana, en el domicilio de la Sociedad de Amigos del País, para tratar los asuntos mencionados en la anterior convocatoria.

Se ruega á los señores accionistas la puntual asistencia á esta Junta, por la importancia de los asuntos que en ella han de resolverse, como así también el cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Administración de Loterías de D. Antonio López.

León 10 de Agosto de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, Rogelio Cabas.

ARRIENDO

Se arriendan el rastrojo y pastos de la dehesa de Cabreros, término de Matuteón de los Oteros, Razón, Guzmán el Bueno, 6, ó el guarda de la misma, Urdano Altozo.

Imp. de la Diputación provincial

sia aquellos espacios ó fajas estrechas que se abren con exceso de la mina peticionaria, de tal modo que no permitan un laboreo fácil y conveniente. Se estimarán asimismo como resoluciones de continuidad, entre porciones del espacio total, á los efectos de la concesión como demasías distintas, las estrechamientos que por sus pequeñas dimensiones no permitan establecer una labor de peso.

En ambos casos el Ingeniero encargado del despacho en informe razonado propondrá la distribución y limitación de las demasías en los puntos que técnicamente estime más conveniente.

Las demasías otorgadas no podrán agregarse los espacios que por virtud de nuevas concesiones resulten con posterioridad en condiciones de ser adjudicadas con demasías, los cuales deberán ser objeto de nuevas concesiones.

La línea divisoria de dos provincias limítrofes será considerada como línea del perímetro de una concesión minera, á los efectos de la existencia de las demasías.

Art. 68.—Las especies francas que constituyan demasías, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, se otorgarán á los mineros que primero lo soliciten, siendo preferidos para su concesión, en primer término, los dueños de las minas colindantes, después los que lo sean de demasías; y, por último, los particulares ó Sociedades extrajeras que las pidan.

Art. 67.—Las solicitudes para obtener demasías no se tramitarán hasta tanto que sean firmes las providencias que otorgan las concesiones que los originan, y las que se presenten antes quedarán en suspenso para tramitarse por riguroso orden de antigüedad, atendiendo á la preferencia establecida en el artículo anterior, cuando llegue el momento de ser firmes dichas providencias.

Art. 68.—Al incurrirse un expediente de demasia, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ingeniero Jefe, ó el Secretario del Gobierno civil donde se haya Jefatura, hará constar por diligencia en forma si están ó no concedidos las minas que las limitan, y, en el primer caso, las fechas en que quedaron firmes las providencias que otorgaron las concesiones.

Si por los datos que obran en la Jefatura de minas se demuestra que existe realmente la demasia que se solicita, se

publicará desde luego en el *Boletín Oficial* para que puedan reclamar en el plazo de treinta días los que se creen con mejor derecho, y continuará su tramitación en igual forma que los expedientes de registro; pero si por dichos datos no pudiera comprobarse la existencia de la demasia, deberá entonces practicarse el reconocimiento del terreno solicitado, formando el Ingeniero, según se dispone en el art. 65, y levantándose el oportuno plano, que se unirá al expediente, el cual seguirá la tramitación que le corresponda.

Art. 69.—Si durante la tramitación de un expediente de demasia se renunciara cualquiera de las concesiones que la limitaban, continuará su tramitación en los términos en que fué solicitada, ó sea refiriéndose al espacio comprendido entre las concesiones existentes designadas y la línea ó líneas de la concesión renunciada que la limitaba.

Art. 70.—Los Ingenieros Jefes darán cuenta á los Gobernadores de los espacios francos que debean constituir demasías, á fin de que dicha Autoridad disponga la oportuna publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y pueda ser solicitados y adjudicados como tales demasías, con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 71.—Los providencias de los Gobernadores referentes á la distribución y limitación de los espacios solicitados como demasías, serán reclamables ante el Ministerio, en el término de treinta días, debiendo darse para su resolución, al Consejo de Minería.

Art. 72.—Lo que se establece para la demarcación de concesiones mineras, es aplicable y extensivo á la demarcación de las demasías.

Art. 73.—El particular ó Empresa que pretenda la apertura de una galería general de investigación, desagüe ó transporte en terreno franco, presentará al Gobernador de la provincia una solicitud reducida con arreglo al modelo número 4, designando el número de pertenencias que estime necesarias, acompañada de los planos de la obra proyectada y de una Memoria en que con toda claridad se explique el objeto de la concesión. Tanto la Memoria como los planos, deberán estar firmados por un Ingeniero de Minas.

Si el terreno que haya de atravesar la galería estuviere